

del Comun: D.^{no} Sines Hernandez Procurador Ge-
neral, y D.^{no} Agustín Nineres, Jurado, por voz
de Sexonimo de Ayala Prezonero publico se
corris el abasto de Tabon de ley por tiempo
de quinze meses contados desde primeros del
presente hasta ultimo de Diciembre del año
que viene de noventa y cinco a precio los tres
primeros que son el corriente, Octubre, No-
viembre, y Diciembre se veinte quanto la li-
bra de a diez y seis onzas, y desde primeros de
Enero hasta ultimo de Diciembre de dho año
de noventa y cinco a dos quartos mas por
libra que la de Areyte del abasto que se haga
en él, no innovando en ambas especies las
libras de a diez y seis onzas cada una; y si por
algun acaso se innovare en usar la libra del
Areyte, entonces se ha de aumentar a la li-
bra de Tabon lo que correspondia. Y con Condi-
cion que los Rematantes del referido abasto se
unicamente han de poder vender el Tabon
de sus Fabricas sin poderlo comprar de otras
personas, y que en los Mercados semanales
que se celebran en esta oha Ciudad se ha de
permitir a los forasteros que puedan ven-
der Tabon al publico hasta la hora de las

